



**ACCIÓN
HUMANA**

**Enciende la llama de la vida
por la Paz**

Oficina de Derechos Humanos, Acción Humana, Valledupar, Colombia.

28 de Diciembre de 2016

*Misión de
Paz y Derechos Humanos*

Su Excelencia Señor Nobel de Paz
Doctor **JUAN MANUEL SANTOS CALDERON**
Presidente de la República de Colombia
Carrera 8 #7 – 26 Palacio de Nariño
Bogotá D.C.
E. S. D.

De nuestra mayor consideración y aprecio.

Informe DDHH: ‘Víctimas de violaciones de Derechos Humanos se encuentran en malas condiciones 61 colombianos en Caracas, Venezuela’

Análisis Acción Humana-ONG:

Descripción de la Organización

ACCIÓN HUMANA POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS, NIT. 900.436.306-5, es un organismo internacional no gubernamental dedicado a la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos en una perspectiva integral. Centra sus esfuerzos en el apoyo y asistencia Psicosocial, Jurídica y Humanitaria, a personas en riesgo de vulnerabilidad, sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole y sin ánimo de lucro; en las zonas más golpeadas por la violencia en Colombia y el mundo entero. El trabajo se enfoca en la prevención del desplazamiento y fortalecimiento de la familia mediante acciones humanitarias promoviendo los Derechos Humanos y la Reconciliación en comunidades afectadas por la violación de los Derechos Humanos y los derechos constitucionales fundamentales, que son por lo general las poblaciones Afrodescendientes, Indígenas, Campesinas, las mujeres y la niñez. Por una Cultura de Paz y no Violencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución 53/243 de la Asamblea General de la ONU del 13 de Septiembre de 1999.

GILBERTO RODRIGUEZ YEPES, mayor de edad, colombiano en ejercicio, identificado civilmente con C.C. 5.007.987, en mí condición de **Alto Nivel de Representante Legal, Director General en Colombia**, de ACCIÓN HUMANA ONG Internacional de Derechos Humanos. En virtud de nuestra misión de velar por los intereses sociales, la lucha por la construcción de la Paz, la defensa, difusión, promoción, observancia de los Derechos Humanos y la democracia, en el mismo escenario.

ACCIÓN HUMANA ONG, EN AREA DE OPERACIONES SOBRE EL TERRENO, CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Estamos trabajando por la paz, la defensa, difusión y promoción de los Derechos Humanos, desde la misión que hemos planteado y que las comunidades nos han encomendado.



El presente informe contiene información recabada en las últimas horas por activistas defensores de Derechos Humanos, en área de operaciones sobre el terreno.

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que se expone a continuación.

“En septiembre de 2016, fueron detenidos 92 colombianos en territorio venezolano; las autoridades establecieron que los colombianos tienen algunas dificultades de documentación y que fueron detenidos en diferentes puntos de la capital de Venezuela, quienes fueron trasladados desde Caracas, a la sede de la Policía Nacional Bolivariana en San Cristóbal, capital del estado Táchira (Venezuela), ciudad desde donde se presumía serían deportados a Colombia, no obstante allí fueron expuestos por varios días a la tortura como a la exposición de sol y sereno de la noche, hostigamientos verbales y físicos. Pero fueron trasladados nuevamente a Caracas, para determinar si su grado de arraigo permite una regularización y así no exponerlos a un proceso de deportación, como era uno de los primeros escenarios, de los cuales en Caracas, 61 continúan privados de la libertad.

Esposas y familiares de los presos denuncian que están aislados, sin tomar el sol y no saben las causas de su detención.

Las personas, que ya llevan cuatro meses detenidos, hasta el momento no saben cuál es su estatus legal, si son presuntos paramilitares como los nombró el Presidente Nicolás Maduro, en el mes de septiembre o si simplemente se trata de personas indocumentadas.

Las esposas de estos colombianos, que en su mayoría son venezolanas y tienen hijos nacidos en este país, solicitan a las autoridades tanto venezolanas como colombianas una pronta respuesta ya que la situación económica es muy difícil para llevar solas un hogar”.

FINALIDAD DE LA DENUNCIA

En las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos, cometidas por grupos armados al margen de la ley, “El deber de proteger los Derechos Humanos, es la finalidad misma del Estado, y si estos se transgreden deben venir los correctivos y los procedimientos que establece la ley, inclusive el establecimiento de responsabilidades por abusos”.

EXIGIBILIDAD

La exigibilidad es un proceso social, político y legal en el que debe participar la sociedad civil. La forma y medida en que el Estado cumpla con sus obligaciones en materia de Derechos Humanos, no debe ser materia de escrutinio y evaluación por parte de los órganos competentes, sino que la sociedad civil debe participar activamente en este proceso de evaluación como condición sustancial del ejercicio de su ciudadanía, en su dimensión a la justiciabilidad en defensa de los Derechos Humanos.



*A su Excelencia, Nobel de Paz
Presidente JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN*

EXIGIMOS: Considerando que, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Primero- Independientemente de ser colombianos o de su condición social, son seres humanos que se encuentran privado de la libertad, escenario donde están enfrentados a trastornos afectivos emocionales, hambre, malas condiciones de salud, incertidumbre por la situación jurídica, ignorando las causas para su privación de la libertad, estados que conllevan a una depresión; y al sufrimiento de sus familiares.

Segundo- *A su Excelencia, Nobel de Paz, Presidente JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN, respetuosamente solicitamos acudir al Gobierno venezolano, a fin de determinar la configuración de delitos, para definir la situación jurídica de 61 personas detenidas en Caracas, injustamente y en condiciones inhumanas que cada día arruina sus vidas, conforme a lo expresado por familiares y las mismas víctimas, no se les ha respetado durante su reclusión el derecho a ningún tipo de atención médica.*

Tercero- En el marco del principio de solidaridad, respetuosamente solicitamos a los organismos internacionales como **OEA, CIDH, ONU, ACNUR, UNASUR**, y de la misma manera a las organizaciones sociales defensoras de los Derechos Humanos, como **Amnistía Internacional, Fumpaz Derechos Humanos, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), Provea, Acción Humana ONG y La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz ONG**, se manifiesten ante el Gobierno del Señor Presidente **Nicolás Maduro**, a bien de verificar las condiciones muy por debajo de lo que un ser humano merece, a fin de solicitar la resolución a través de las Cancilleres Doctora **MARÍA ANGELA HOLGUIN CUELLAR** y la Doctora **DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, y las Defensorías del Pueblo de los vecinos países, representadas por legalmente por el Doctor **CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA** y el Doctor **TAREK WILLIAM SAAB HALABI**.





RAZONES DE HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1) En virtud del mandato constitucional este informe es amparado en el Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de los artículos 5 y 55 del Código Contencioso Administrativo, y recibir respuesta de fondo suficiente, efectiva y congruente de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional de Colombia, en fallos de Sentencias T-377 de 2000, T-1160ª de 2001, entre otros.
- 2) La Corte Constitucional, en sentencias C621 DE 1997, T377 del 2000, T-487 del 2001, y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en Sentencia 99-07-09 expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

NOTIFICACIONES: Recibimos notificaciones en la Carrera 34 D#18 A 2 – 27 Barrio Francisco de Paula Santander – Valledupar, Cesar, y a través de accionhumanaddhh@gmail.com

Sin perjuicio de lo expuesto, aprovecho la ocasión para reiterarle desde lo más profundo de nuestros corazones grandes sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

Doctor GILBERTO RODRIGUEZ YEPES
C.C. 5007987
Director General en Colombia
ACCIÓN HUMANA POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS
ONG INTERNACIONAL

Revisado: Abogado-Asesor Jurídico: Doctor Silvio Álvarez Almenarez
Proyecto Desarrollo de Personas: Alex Daniel Rodríguez Yepes
Delegado Internacional: Fredy Yesith Ricaurte Saumeth
ACCIÓN HUMANA-ONG

